

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004462

Lima, 13 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45°, 46° y 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", constituyen modificaciones presupuestarias: los créditos suplementarios, las transferencias de partidas, así como las habilitaciones y anulaciones presupuestarias;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de dicha directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la directiva en mención, el titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto;

Que, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, suspende el cómputo de plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado con Ordenanza N° 1698, modificado por la Ordenanza N° 1881, establece en su artículo 12° que la Jefatura de la institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la entidad;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004383 de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del SAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual fue modificado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00004406 de fecha 10 de febrero de 2020, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004432 de fecha 12 de marzo de 2020, así como por las Resoluciones Jefaturales N.ºs 001-004-00004450, 001-004-00004451, 001-004-00004452 y 001-004-00004453, de fecha 17 de julio de 2020;

Que, a través del Memorando N.º D000976-2020-SAT-GFN, emitido el 12 de agosto de 2020, la Gerencia de Finanzas solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y en tal sentido, remite la documentación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar en vías de regularización, una modificación presupuestaria mediante "Habilitaciones y Anulaciones" al mes de julio en el Nivel Funcional Programático del Servicio de Administración Tributaria – SAT para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al detalle del anexo adjunto.

Artículo 2º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 24º de la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución.

Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

ANEXO N° 01: RESOLUCIÓN N.º 001-004-00004462

**HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS
AL NIVEL DE ACTIVIDAD AL MES DE JULIO
(En Soles)**

ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria – SAT

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
			OS	IT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
ACCIONES CENTRALES							
	3999999 SIN PRODUCTO						
	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	564,999	17,335
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO							
	3999999 SIN PRODUCTO						
	5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	3	17,335	105,000
		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5	2	5	100,000	559,999
TOTAL FUENTE 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						682,334	682,334

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Visación del Titular de la Entidad
Miguel FIDELPO ROA VILLAVICENCIO
Firma y sello presupuesto

